1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLINA

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de bienes, productos o servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

Teniendo en cuenta el proyecto para que el que se destinan los recursos apoyados por FONSECON y relacionados con en el objeto contractual, nos enfocaremos en la actividad económica que corresponde a la construcción.

El sector de la construcción es uno de los sectores con mayor crecimiento en la económica colombiana, es una industria dinámica y superior a otros importantes sectores del país como la minería o las actividades de servicios.

De acuerdo a estadísticas realizadas en el año 2017, el sector de la construcción crecería a un promedio de 5%, ubicándose como uno de los sectores que conducirán el crecimiento del país. Esta proyección obviamente se ve afectada por la pandemia Covid 19, sin embargo, es de resaltar que:

- ✔ Colombia es el tercer mercado de construcción más grande de Latinoamérica, con un valor que se estimó en USD 23 miles de millones en 2018.
- ✔ El Gobierno Nacional de Colombia, actualmente tiene cuatro programas de vivienda, Casa Ya, Casa Ahorro, programa casas gratis y subsidios de créditos, mostrando un fuerte apoyo a este sector.
- ✔ De acuerdo con cálculos de Asogravas, se estima que la producción de materiales de construcción pase de 160 millones de toneladas a 320 millones en 2025.
- ✔ El consumo de cemento en Colombia se estimó en un valor de 15,6 millones de toneladas en 2018,

representando el 7% del total de América Latina. Se espera que para 2022 el consumo de cemento sea de 19 millones de toneladas. (Business Monitor).

✔ Con más de 16 acuerdos comerciales vigentes, Colombia tiene acceso preferencial a cerca de 1.500 millones de consumidores en mercados como Estados Unidos y la Unión Europea. Además, su ubicación geográfica privilegiada hace que el país sea una plataforma de exportación ideal para la región.

✔ Compañías como Sint Gobain, Mexichem y Cemex han elegido Colombia como su destino de inversión.[1]

*** Comportamiento del PIB en el sector**

El sector de la construcción es uno de los sectores con mayor crecimiento en la economía colombiana, es una industria dinámica y superior a otros importantes sectores del país como la minería o las actividades de servicios.

Para el II trimestre de 2020, y desde el enfoque de la producción, el sector de la construcción decrece 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 38,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 18,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 32,8%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020^{Pr}– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020^{Pr}- II / 2019^{Pr}-II	2020^{Pr} / 2019^{Pr}	2020^{Pr} - II / 2020^{Pr} - I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-38,7	-27,5	-30,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	-18,8	-7,7	-21,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-32,8	-20,7	-26,3
Construcción	**-31,7**	**-21,0**	**-24,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{Pr}preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

El año 2020 había iniciado con perspectivas favorables para Colombia, en el que se esperaba que continuara consolidándose la tendencia de recuperación económica observada en 2018-2019. Sin embargo, el panorama macroeconómico ha cambiado radicalmente en los últimos meses por cuenta de los choques generados por la

[1] PROCOLOMBIA PORTAL OFICIAL DE INVERSIÓN EN COLOMBIA. Consultado 12 de septiembre de 2020.

propagación del SARS-Cov2 y los menores precios del petróleo con lo que ANIF proyecta un crecimiento inferior al 3,4% que se preveía inicialmente.

Bajo este panorama, el desempeño de la construcción seguramente se deteriorará al igual que el resto de la economía colombiana. En el caso del PIB de edificaciones, la dinámica dependerá de: (i) la velocidad con la que se esté reactivando la economía y, con esto, los ingresos de los hogares; y (ii) la moderación en el crecimiento de los precios de la vivienda, siendo clave para disminuir la sobreoferta de existencias en el comercio, las oficinas y los estratos altos residenciales. En ese sentido, es necesario que se diseñen nuevas políticas de vivienda para que se reactive la dinámica del sector y la demanda de mano de obra. Recordemos que el país, hace unos años, basó una buena parte de su crecimiento económico y generación de empleo en el sector de la construcción.
El PIB de obras civiles, también se desacelerará dada la menor disponibilidad de recursos fiscales considerando las necesidades que está generando la crisis sanitaria. Será clave contar con financiamiento del sector privado para continuar desarrollando las obras 4G y los denominados “Corredores Prioritarios de Comercio Exterior”.[2]

***Índice de precios al consumidor (IPC) e inflación**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2019 el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, aumentó a 3,80%, frente a 3,18% que registró en 2018.

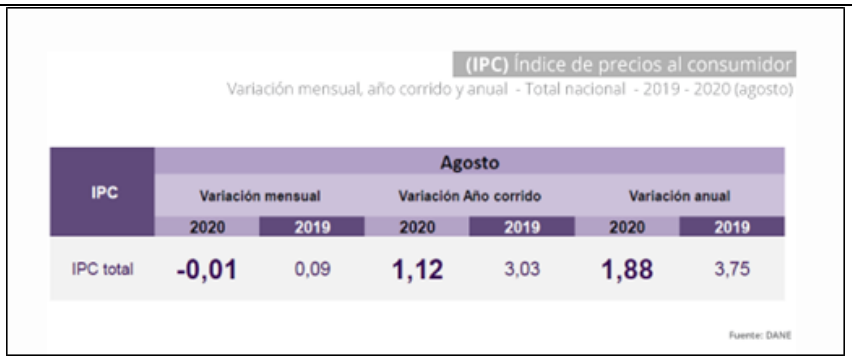
IPC. Variación anual de las divisiones que presentaron incrementos por encima del IPC total en 2019

División	Variación anual %	
	2018	2019
Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,87	5,80
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	4,56	3,46
Educación	6,89	5,75
Restaurantes y hoteles	3,68	4,23
IPC total	**3,18**	**3,80**

En el mes de agosto de 2020, el IPC registró una variación de -0,01% en comparación con julio de 2020, la que se explica principalmente por la variación mensual de las divisiones información y comunicación y transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (3,60%) y Salud (0,70%).

El comportamiento actual de la inflación en Colombia se sigue explicando, fundamentalmente, por los alimentos, los arrendamientos y los servicios públicos domiciliarios.

[2] LR La República. Con la colaboración de Mauricio Santa María S., Presidente de Anif, Carlos Felipe Prada L., Ekaterina Cuéllar K. y Daniel Beltrán. Consultado 12 de septiembre de 2020.



La inflación de 0,0%, es un dato mensual que no se veía desde agosto de 2005, según anunció el director del Dane, Juan Daniel Oviedo. De acuerdo con el Dane, ese comportamiento se debe, principalmente, a las medidas de confinamiento que se han tomado en los últimos meses.

La variación del año corrido del IPC es de 1,12%, frente a un 3,03% de agosto de 2019. La variación anual fue de 1,88%, frente a una 3,75% que se vio en el mismo mes de 2019.

Agremiaciones del sector[3]

- ✔ Sociedad Colombiana de Ingenieros
- ✔ Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
- ✔ Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica
- ✔ Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC
- ✔ Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI
- ✔ Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL
- ✔ Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración, ACAIRE
- ✔ Cámara de Fedemetal de la ANDI
- ✔ Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES
- ✔ Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV
- ✔ Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS
- ✔ Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG
- ✔ Corporación para la Investigación y Desarrollo de Asfaltos en el Sector Transporte e Industrial, CORASFALTOS
- ✔ Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS
- ✔ Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT
- ✔ Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC
- ✔ Asociación de Egresados de la Escuela Colombiana de Ingeniería, AECI

b. **Marco Técnico**

El objeto del proceso de contratación que nos ocupa hace referencia en el aunar esfuerzos con el municipio de Ambalema - Tolima o para la ejecución de un proyecto SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, proyecto que se basa fundamentalmente en la adecuación y construcción en un terreno especifico, por lo tanto, teniendo en cuenta la

[3] https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones. Consultado el 12 de septiembre de 2020.

destinación de los recursos aportados por FONSECON, se hace necesario conceptualizar diversos aspectos que contextualizan dicho proyecto.

Esta infraestructura tiene por objeto promover el desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, a partir de espacios integrales que faciliten el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad, teniendo como objetivo general el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en términos de convivencia ciudadana, cultura, emprendimiento, desarrollo e innovación. Así mismo, se enmarca en objetivos como desarrollar una edificación, que se integre al espacio público y permita la interacción de la gente a través de diferentes actividades que generen cambios positivos en los ciudadanos; crear diferentes ambientes para que la comunidad invierta su tiempo de forma productiva, aprendiendo, capacitándose y desarrollando sus habilidades y talentos; considerar las condiciones de topografía, entorno inmediato, accesibilidad, clima, orientación, entre otras, para efectuar la mejor implantación arquitectónica del proyecto, de acuerdo a las condiciones propias de cada lote en los diferentes municipios.

El SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 presenta la siguiente propuesta arquitectónica diseñada por los profesionales en el área de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior[4].



[4] Ministerio del Interior. Subdirección de Infraestructura 2020.



Es importante resaltar, que la entidad solicitante, municipio de Ambalema - Tolima , se compromete con el sostenimiento y el funcionamiento del Centro SACUDE AL PARQUE, en los siguientes términos:

a) Mantenimiento: El municipio se compromete a mantener la edificación, el espacio público, y la dotación durante la vida útil.

b) Sostenimiento: Con las áreas del proyecto, la entidad solicitante podrá obtener parte de los recursos, para el mantenimiento, sostenimiento y funcionamiento del proyecto. Dichos recursos podrán ser administrados por el municipio en una cuenta independiente.

c) Funcionamiento: Compromiso para realizar las gestiones necesarias, para desarrollar de manera continua en el proyecto, los programas que promuevan la convivencia ciudadana, el desarrollo e innovación. Así como garantizar la vigilancia permanente de esta infraestructura una vez sea entregada y recibida.

d) Administración: Garantizar que asumirá la responsabilidad de la administración y operación del proyecto, tanto en su infraestructura física, como en el desarrollo de los programas. Así como determinar cómo sería el modelo administrativo a implementar.

De conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ambalema - Tolima presenta el proyecto de infraestructura física para la construcción de un SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1, describiendo en los documentos de carácter técnico todas y cada una de las especificaciones, el predio a intervenir y su ubicación, documentos que fueron verificados por el Grupo de Planeación y Viabilidad de la Subdirección

para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, cumpliendo con los requisitos de propiedad, uso de suelo, área requerida para el proyecto, disponibilidad de servicios públicos de electricidad, acueducto, alcantarillado y aseo y atención en el riesgo de desastres,[5] tal como se indica en la respectiva constancia de viabilización del proyecto.

El proyecto a construir constará de un piso con un área cubierta de 82,00 M2 y un área libre de 1.118 M2 para un total de área útil de 1.200 M2, y contará con un auditorio abierto con capacidad aproximada de 90 a 100 personas, cafetería, cancha sintética, graderías, juegos de niños, máquinas biosaludables, baños, sala comunitaria con capacidad aproximada de 8 a 10 personas y ciclo parqueo.

- **Esquema básico Proyecto Sacúdete Municipio de Ambalema - Tolima**



- **Esquema de presupuesto Proyecto Sacúdete Municipio de Ambalema - Tolima**

El siguiente presupuesto obedece al resumen del proyecto tipo que fue desarrollado por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior, en el cual se distribuye el valor, cantidad y presupuesto de cada ítem requerido para la ejecución del proyecto. Este documento tipo será entregado por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior al momento de suscripción del Acta de Inicio del Convenio.

OBRA	**$ 1.041.667.000,00**
ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 83.333.000,00**
TOTAL	**$ 1.125.000.000,00**

[5] Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete Al Parque – Ministerio del Interior (Anexo 10).

INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 41.667.000,00**
INTERVENTORÍA DE OBRA	**$ 83.333.000,00**
TOTAL	**$ 1.250.000.000,00**

NOTA: La adecuación del terreno, demoliciones, descapote, retiros de material sobrante, muros de contención a que haya lugar, manejo de aguas lluvias o residuales exteriores o interiores al lote o cualquier otro tipo de obra de mitigación necesaria para la adecuación del predio, no contemplada en el presente presupuesto, será por cuenta del ente territorial.

➢ **Tiempo estimado de ejecución del proyecto**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO
CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA	2 MESES
EJECUCIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	1 MES
EJECUCIÓN OBRA	4 MESES
TOTAL	**7 MESES**

c. **Marco Regulatorio o legal**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la cual consiste en el aporte del FONSECON al Municipio de Ambalema - Tolima o, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE", y que de acuerdo a las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos por la entidad, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto será la contratación directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso, aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

En relación a la normatividad establecida para la ejecución de proyectos por parte del Fondo de Seguridad y Convivencia nos rige la siguiente:

- Ley 418 de 1997
- Decreto 2893 de 2011
- Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013
- Resolución 0377 del 25 de marzo de 2020
- Resolución No. 1898 de 2019

Así mismo, y con relación al objeto contractual en referencia a la destinación de los recursos aportados, a continuación, se relaciona la normatividad sobresaliente para la regulación del sector y el mercado de bienes y /o servicios analizados en el presente estudio:

- LEY 9 DE 1989 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.
- LEY 388 DE 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 1077 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. En esta norma se compilan decretos que reglamentan los aspectos de las licencias de urbanismo y construcción para cualquier proyecto que incluya edificaciones en el país y se detallan otros criterios.
- Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcción sismo resistentes.
- NSR-98 Normas colombianas sismo resistentes. Introduce recomendaciones y responsabilidades para los arquitectos, lo cual significa un cambio en su ejercicio profesional.
- Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente Aprobado por la ISO.
- Decreto 1052 de 1998 Por el cual se reglamenta las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, el ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas.
- Decreto 1547 de 2000 Por medio del cual se modifica el Decreto 1052 de 1998 en lo referente a la prórroga de las licencias de urbanismo y construcción.
- Ley 1259 de 2008 Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comportamiento ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3695 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008.
- Decreto 926 de 2010 Por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científicos para construcciones sismos resistentes NSR-10.
- Decreto 092 de 2011 Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010.
- Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Algunos de los requisitos a tener en cuenta son:

- ✔ Obligación de los Municipios a incorporar la gestión del riesgo en sus normas de ordenamiento territorial (Ley 1523 de 2012).
- ✔ Obligación por parte de los urbanizadores de realizar estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa o inundación como requisito previo para obtener la licencia de urbanismo (Ley 9/97).
- ✔ Exigencia de contar con una interventoría para proyectos contratados con el Estado (Ley 80/93).
- ✔ Obligación de presentar proyectos arquitectónicos que tengan en cuenta a las personas en condición de discapacidad (Ley 1680/13).
- ✔ Exigencia de estudios arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, no estructurales (Ley 400/97).
- ✔ Necesidad de contar con revisor estructural independiente y un supervisor técnico independiente en ciertos casos (Ley 1796/16).

Es importante que la entidad solicitante tenga en cuenta todas y cada una de las normas que rigen la contratación estatal y que demarcan la regulación aplicable al proceso de contratación que se derive de la presente cofinanciación, tales como:

- Ley 80 de 1993 Por medio de la cual se expide el estatuto de contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 Por medio de la cual se expide el estatuto anticorrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 Por medio del cual se expide el estatuto anti tramite.
- Decreto Único 1082 de 2015 Por medio del cual se compilan todos los decretos reglamentarios de la contratación estatal.
- Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se dictan disposiciones papara promover el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas.
- Decreto 1538 de 2005 Por medio de la cual se regula la Ley 361 de 1997.
- Ley 843 de 2003 Por medio de la cual se regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la cual consiste en el aporte del FONSECON al Municipio de Ambalema - Tolima o, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE", y que de acuerdo a las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos por la entidad, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto será la contratación directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso, aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

4. ESTUDIO DE OFERTA

4.1. Vendedor

NO APLICA. –

1.1

1.2 **4.2. Dinámica de producción, distribución y entrega**

NO APLICA. –

5. ANALISIS FINANCIERO

5.1. Verificación de requisitos financieros

NO APLICA. –

5.2. Capacidad organizacional

NO APLICA. –

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1. Adquisiciones anteriores del objeto por parte de la institución.

A la fecha y verificando en las plataformas de contratación de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio del Interior ha realizado convenios con otras entidades en apoyo a la cofinanciación de objetos contractuales similares en lo que a construcciones de obra se refiere, pero estos distan de las condiciones actuales del proyecto cofinanciado con el convenio que nos ocupa, razón por la cual no se traen como referencia para el presente análisis.

* ¿Cómo han adquirido otras Entidades en el pasado este bien, obra o servicio?

Con el objeto de identificar cómo las entidades del estado han adquirido y contratado este tipo de bienes y/o servicios con similar o igual objeto contractual, se consultó las plataformas del SECOP, arrojando el siguiente resultado:

ENTIDAD	No. PROCESO SECOP I- II	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	VIGENCIA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
CESAR - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR - INDUPAL	LP-001-2020	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA CON MÓDULOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS, PROGRAMA SACÚDETE, UBICADA EN EL BARRIO HERNANDO MARÍN, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICITACIÓN PÚBLICA	2.201.354.561	2020	UNION TEMPORAL PARQUE HERNANDO MARIN
CESAR - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR - INDUPAL	LP-002-2020	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA CON MÓDULOS DE SERVICIO S COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS, PROGRAMA SACÚDETE, UBICADA EN EL BARRIO NUEVO AMANECER, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-DEPARTAMENTO DEL CESAR	LICITACIÓN PÚBLICA	2.391.875.439	2020	CONSORCIO NUEVO AMANECER

Las entidades estatales adquieren las obras que necesitan a través de la celebración de contratos previo el adelantamiento de procesos de selección de constructores siguiendo para ello las etapas y procedimientos de la modalidad de selección de contratistas que para el caso aplique dependiendo básicamente de su

cuantía o de las circunstancias de urgencia que se deban solucionar, estas son: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, contratación de mínima cuantía o contratación directa por urgencia manifiesta.

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplican en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, debe decirse que para efectos de celebrar contratos de obra realizan procedimientos más expeditos y sencillos de conformidad con sus manuales internos de contratación.

Las entidades privadas celebran contratos de obra con los constructores atendiendo más que todos a consideraciones de carácter económico, de manera que su factor de selección no es técnico sino basado en la relación de costo-beneficio, por lo tanto, no adelantar procesos para escoger contratistas, simplemente aplican las normas comerciales referentes a oferta.

6.1.1. Modalidad de selección del contratista

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

Se trata de un Convenio Interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas ejecutoras señalado en la ley, por lo cual, el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

6.1.2. Objeto del convenio.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 OPCIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA O.

Nota: Teniendo en cuenta que el presente estudio se realiza para una contratación directa, no aplican los siguientes numerales:

6.1.3. Cantidad del bien, obra o servicio.

6.1.4. Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

6.1.5. Valor de los contratos y forma de pago.

6.1.6. Número de contratos suscritos para el efecto y vigencia de los mismos.

6.1.7. Presupuesto para el cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) si habido lugar a vigencias futuras.
6.1.8. Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

6.1.9. Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.

6.1.10. Condiciones de pago establecidas en los contratos.

6.1.11. Cronogramas.

6.1.12. Tiempos y lugares de entrega acordados.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

7.1.1. **Precio Histórico**

NO APLICA. –

7.1.2. **Estudio de Mercado**

No se realiza estudio de mercado por parte del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que el presente estudio previo responde a la realización de un Convenio de Cofinanciación, donde la tarea de realizar el estudio de mercado corresponde a la entidad territorial beneficiaria de los recursos, en razón a que es esta entidad la encargada de adelantar el respectivo proceso de contratación por la modalidad que se determine de acuerdo a la normativa vigente.

7.1.3. **Proyección del precio de referencia**

La siguiente proyección del precio de referencia para la inversión de los recursos aportados por el FONSECON, obedece al proyecto de presupuesto tipo que fue desarrollado por parte de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior, en el cual se distribuye el valor, cantidad y presupuesto de cada ítem requerido para la ejecución del proyecto. Este documento tipo será entregado por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior al momento de suscripción del Acta de Inicio del Convenio, de acuerdo valores aprobados en el comité 7 del 10 de septiembre de 2020.

El área técnica a cargo deberá anexar a este documento la matriz de riesgo.

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Subdirector(a) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Adalberto Franco - Contratista SSCC

Revisó: Adalberto Franco–Abogado-Contratista SSCC

Aprobó: Luis Fernando Pinzón Galindo

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual